

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 016 2005 00405 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante consistente en que “*se desiste de la acción contra la señora BLANCA, persona no conocida y por tanto de la acción de la unidad inmobiliaria identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N – 5206850, la cual pertenece al parqueadero No. 11 del Edificio Portal del Prado*”, el Juzgado advierte que previo a resolver de fondo, habrá de requerirse a la abogada Marcela Isabel Rúa Echavarría para que aclare el nombre de la persona respecto de la cual se pide el desistimiento.

Lo anterior, toda vez que quien aparece como titular del derecho real de dominio sobre el bien inmueble de MI. 01N – 5206850, es la señora **Rosalba Ossa Ramírez** (Cfr. Folio 232 Archivo 1 cuaderno principal) y no Blanca Ossa Ramírez como fue señalado en la solicitud.

Finalmente, se requiere una vez más a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de notificada la presente decisión por estados, proceda a realizar los actos necesarios para la notificación del demandado **IVÁN DARÍO TAVERA**; so pena de dar aplicación a lo consagrado en el art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1e3b64b8a0b529e6aae4b21a855bff6676855b5bc937fcff48372744c352d03

Documento generado en 06/07/2021 11:27:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>